

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO, CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2022......

En la ciudad de Crnel. Marcelino Maridueña, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veintidós siendo las diez horas, se instala en sesión ordinaria el Cabildo marcelinense, bajo la dirección del señor Mgs. Luis Cajamarca Torres, en su calidad de Vice- Alcalde del Cantón, contando con la asistencia de los Ediles principales señores: Mgs. Johan Espinoza Maldonado, Tec., Jenny Fiallo Llangarí, Ab. Justa Lucía Freire Bajaña, Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez, contando además con la presencia del Ab. Darío Javier Ordeñana Baldeón, en su calidad de Procurador Sindico Municipal, actuando la suscrita en la secretaria De inmediato el señor Alcalde ordena que por secretaría se constate el quórum reglamentario, conforme lo establece el Art. 320 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, para dar inicio a esta sesión que tiene el carácter de ordinario conforme lo establece el Art.318 del mismo cuerpo de leyes, contestando afirmativamente, en consecuencia declara instalada la sesión, en vista de que existe el quórum reglamentario, y encontrándose en el día y hora señalados con anterioridad, se da lectura al orden del día, el mismo que es el siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del orden del día **SEGUNDO:** Lectura y aprobación del acta anterior; **TERCERO:** Informe del señor Alcalde **CUARTO:** Análisis y aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza para la nomenclatura y nominación de las ciudadelas, calles de la cabecera cantonal de Crnl. Marcelino Maridueña **QUINTO:** Análisis y resolución para la firma de comodato para la entrega de video vigilancia al ECU 911. A continuación la señora concejal Lucia Freire manifiesta que de acuerdo a lo que contempla el Art. 318 inciso segundo del COOTAD, mociona que se incorpore dos nuevos puntos a tratar en el orden del día, que diga: **Conocimiento y aprobación en primer debate, de la reforma a la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo SNP-SNP-2021-0010-A, del 19 de noviembre de 2021, emitido por el Secretario Nacional de Planificación. Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz, y, otro punto que es: Autorización al señor Alcalde para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica económica entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil Integral, en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil CDI-MIES, moción que es apoyada por la señora concejal Jenny Fiallo y sometido a votación es aprobado por unanimidad, quedando el orden del día de la siguiente manera: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del orden del día **SEGUNDO:** Lectura y aprobación del acta anterior; **TERCERO:** Informe del señor Alcalde **CUARTO:** Análisis y aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza para la nomenclatura y nominación de las ciudadelas, calles de la cabecera cantonal de Crnl. Marcelino Maridueña **QUINTO:** Análisis y resolución para la firma de comodato para la entrega de video vigilancia al ECU 911. **SEXTO:** Conocimiento y aprobación en primer debate, de la reforma a la Ordenanza de**

Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo SNP-SNP-2021-0010-A, del 19 de noviembre de 2021, emitido por el Secretario Nacional de Planificación. Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz. **SEPTIMO:** Autorización al señor Alcalde para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica económica entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil Integral, en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil CDI-MIES. De inmediato se pasa a conocer el **segundo punto** del orden del día que es: **Lectura y aprobación del acta anterior.** De inmediato se procede a la lectura del acta de la sesión ordinaria de concejo, celebrada el 13 de enero del 2022, la que luego de su lectura el Vice- alcalde la somete a consideración de los señores concejales presentes, siendo aprobada por unanimidad sin ninguna observación. Luego se conoce el **Tercer punto** del orden del día que es: **Informe del señor Alcalde:** Al respecto manifiesta que se ha procedido a la limpieza, deshierba, poda, saneamiento en las jardineras del Parque Central, de la misma manera se ha procedido con la deshierba y riego de plantas y siembra de césped en la ciudadela Miraflores y la cancha de fútbol municipal; se ha procedido con la recolección de desechos sólidos en zona urbana y rural, limpieza de calles en ciudadelas, Casco Colonial, La Unión, Entre Ríos, Villas -SODERAL- Papelera, Buenos Aires, Av. San Carlos, Mercado Municipal, Parque Central. Se realizó la limpieza del sistema de aguas servidas en la ciudadela Los Parques y Av. Quinta, con el carro hidroklin, se ha procedido con el mantenimiento y pintada de la torre del tanque elevado en el Rcto. Producción agrícola, se continúa con el recapeo y pavimentación asfáltica de 5 cm, construcción de aceras, bordillos, cunetas y obras sanitarias complementarias en los sectores centro urbano, ciudadela Los Samanes y Entre ríos, se está realizando el asfaltado en las avenidas Los Parques y circunvalación sur. A continuación se pasa a conocer el **Cuarto punto** del orden del día que es: **Análisis y aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza para la nomenclatura y nominación de las ciudadelas, calles de la cabecera cantonal de Crnl. Marcelino Maridueña,** acto seguido, el vice alcalde, manifiesta que en días pasados se les había hecho llegar el proyecto de ordenanza en mención con la finalidad de que la misma sea analizada, cuyo contenido es el siguiente:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que al aumentar la población en los recintos de la parroquia Yaguachi viejo fue necesario en virtud de que los habitantes necesitaban de auxilio y las necesidades crecían, al encontrarse distante de la cabecera Cantonal Yaguachi, es así que se crea la PARROQUIA que llevo el nombre del propietario de la Hacienda Tigra el señor coronel Marcelino Maridueña Quezada, el 24 de octubre de 1920.-

Vista que siendo parroquia del Cantón Yaguachi esta no atendía las necesidades básicas de la ya entonces PARROQUIA CORONEL MARCELINO

MARIDUEÑA, se organizan los habitantes y forman el COMITÉ PRO-CANTONIZACION, **logrando así la cantonización el 7 de enero de 1992.-**

Que según el INEC quien realizó el Censo de Población en el año 2010, la población es de 12.033, distribuida en zona urbana 7163 y zona rural 4870.-

Que desde el año **1992 en que adquirimos la categoría de Cantón** y al ser gobernada por los diferentes Alcaldes y Concejales de turno no tuvieron la iniciativa de poner nombres a las calles de las ciudadelas, centros poblados de los Recintos y caseríos de nuestra jurisdicción Cantonal.

Todas las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a habitar un sector plenamente identificado bajo una nomenclatura clara que permita su fácil diferenciación respecto del resto de vecinos.

La nomenclatura y numeración urbana es más que tan solo una operación de señalización; es también una base indispensable para el ordenamiento urbano. Las herramientas que se aplican durante esta operación también sirven para mejorar el ordenamiento urbano y municipal.

Los municipios están obligados a ordenar su territorio.

¿POR QUÉ LLEVAR A CABO UNA OPERACIÓN DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN URBANA?

La operación de nomenclatura y numeración urbana sirve para varios fines:

Para los habitantes, la operación:

- facilita la identificación y ubicación de direcciones por medio de un sistema de identificación que es sencillo, de bajo costo y fácil de usar;
- sirve de ayuda a los servicios de emergencia (ambulancias, bomberos, policía, etc.);
- ayuda a varios servicios urbanos a ubicar destinatarios: taxis, entrega de correspondencia y entrega a domicilio de bienes y servicios, etc.

Para las autoridades municipales, los administradores y concesionarios de redes, la nomenclatura y numeración hace posible lo siguiente:

- facilita la labor de los operadores de servicios públicos (electricidad, agua, telecomunicaciones), principalmente para la instalación de infraestructura y el cobro de tarifas;
- mejora la tributación local al permitir el diseño de registros fiscales o inventarios;
- organiza en forma racional el establecimiento de la supervisión y asistencia a programas urbanos con respecto a calles, diversas redes de servicios públicos, e instalaciones y equipos;
- establece listas electorales y la zona geográfica de las diferentes oficinas electorales;
- combate epidemias mediante la vigilancia de la propagación de enfermedades y otras medidas.

CONSIDERANDO

QUE el Art. 21 de la Constitución Política del Ecuador dice que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus

culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución

QUE el Art. 23 de la Constitución Política del Ecuador dice que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

QUE el Art. 31 de la Constitución Política del Ecuador dice que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

QUE el Art. 264.- de la Constitución Política del Ecuador dice que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

QUE el Artículo 4 del COOTAD Establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

"La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes";

QUE el Artículo 5 del COOTAD Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la

historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales

Art. el 7 del COOTAD dice sobre la Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.

QUE el Artículo 54 del COOTAD indica las Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras las siguientes:

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y

parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

QUE el Artículo 58 del COOTAD indica sobre las Atribuciones de los concejales o concejales.-

Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

Entre otras a:

b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que es necesario que todas las calles estén debidamente identificadas con nombres y números.

Que la nominación de las calles permite la orientación a la ciudadanía y a los turistas.

Que la identificación predial permitirá conocer su correcta ubicación así como realizar acciones de ejecución, en caso de acciones legales.

Que los nombres de las avenidas, calles, parques, pasajes, escalinatas debe reflejar la cultura, la historia, el trabajo, el arte, la música, la educación y otros elementos que forman parte de nuestra cultura singular.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7, Art. 53, 57 lit. a) del COOTAD,

Expide la:

ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS CIUDADELAS, CALLES DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA.

CAPÍTULO I
NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA.

Primera Sección.

Art. 1.- AMBITO.- Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán dentro de los límites del Cantón Coronel Marcelino Maridueña de acuerdo a la zonificación respectiva y en el estudio correspondiente, sean éstos bienes privados o públicos.

Art. 2. OBJETO. - La presente ordenanza tiene como objeto definir las normas generales de aplicación e implementación del Sistema de Nomenclatura vigente en el cantón Coronel Marcelino Maridueña, con el propósito de facilitar la orientación y localización de las direcciones y agilizar la atención de los servicios básicos, de emergencia, encomiendas y mensajería, entre otros.

Art. 3.- BASES TÉCNICAS.- Para la interpretación de esta Ordenanza se tomará en cuenta el contenido de los documentos y planos que se enuncian a continuación:

1. Planos elaborados por el departamento de catastro, a fin de ubicar cada ciudadela y centro poblado.

2. Planos de los ejes viales.

Art. 4.- DEPENDENCIAS RESPONSABLES.- Es facultad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del **Cantón Coronel Marcelino Maridueña**, a través de la **COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN**, compuesta por: Concejo cantonal del GAD Municipal, Dirección de Avalúos y Catastro, Planificación y Relaciones Públicas.

Segunda Sección.

Art. 5.- DEFINICIONES.

a) NOMENCLATURA.- Es el sistema a través del cual se identifican las vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.

b) Placas Prediales o Domiciliarias.- identificador numérico único asignado a un predio con o sin edificación.

c) Placas Viales.- Identificador y localizador de los diferentes tipos de vías, sean estas avenidas, calles, pasajes, vías peatonales; etc.

d) Numeración.- Es el sistema que regula el inicio o punto referencial de donde partirá el diseño y desarrollo del ordenamiento numérico ascendente de los predios; que tendrá como efecto identificar con precisión su ubicación dentro del cantón Cnel. Marcelino Maridueña.

e) Vías Públicas.- Se entenderá por vías públicas a todos los espacios destinados para la circulación vehicular y peatonal como: vías laterales de paso o circunvalación, avenidas, calles, pasajes escalinatas y pasos peatonales.

f) Inmuebles Municipales.- Inmuebles Municipales son todos los activos que forman parte del patrimonio municipal como: parques, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, edificios de atención médica y social, mercados, terminal terrestre, teatros, y, todas las edificaciones municipales que prestan servicios a la comunidad.

ART. 6.- NOMBRE DE LAS VIAS PÚBLICAS E INMUEBLES MUNICIPALES.

El nombre de las vías e inmuebles municipales del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, deberán adaptarse a las siguientes normas:

- a) Toda vía será designada por un nombre aprobado por el Concejo Municipal.
- b) No puede haber dos vías urbanas o inmuebles municipales con el mismo nombre.
- c) Toda vía pública o inmueble municipal podrá ser designado por un nombre determinado, siempre y cuando el mismo sea apropiado y no vaya en contra de la ley, las buenas costumbres, la historia y la cultura de nuestro cantón.
- d) Con carácter general deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas e inmuebles municipales.
- e) Los nombre de las vías deben tener un carácter homogéneo, es decir las vías de una misma zona deben tener nombres afines.
- f) Se podrá conceder la dedicativa de una vía pública a:
 - Personas fallecidas.
 - Personas emblemáticos y que a través de su liderazgo ocuparon cargos y realizaron actividades en beneficios del cantón.
 - Localidades.
 - Animales o plantas.
 - Ríos, lagos, mares y montañas.
 - Oficios.
 - Valores.
 - Países.

ART. 7.- DEL PROCEDIMIENTO.- Para dar nombre a una vía pública o inmueble municipal, independientemente de si ya se contaba con un nombre anterior o si se trata de una vía o inmueble nuevo, es el siguiente:

a) El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cuando es de oficio es la comisión de nomenclatura y Nominación la encargada de llevar todo el proceso, cuando es a instancia de parte interesada, se seguirá el siguiente proceso:

- Cuando la Asamblea General de una ciudadela hubiese asignado nombres o cambios de denominación de una vía pública o inmueble municipal, debe presentar a través de una solicitud que contendrá los siguientes datos:
 - Nombres y apellidos de los solicitantes.
 - Copia a color de la cédula de identidad.
 - Domicilio.
 - Vía o inmueble municipal para el cual solicita la denominación.
 - Propuesta de denominación de la vía o inmueble.
 - Causa por las que se propone la denominación o cambio de denominación de ser el caso. *p*

- Una vez presentada la solicitud con los requisitos antes señalados la máxima autoridad solicitará los informes respectivos a la COMISIÓN DE NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN.

ART. 8.- RATIFICACIÓN DE NOMBRES EXISTENTES.- Se mantendrá la nomenclatura de aquellas vías o inmuebles municipales cuyos nombres, a criterio de la COMISIÓN DE NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN tengan un gran significado histórico, social y cultural para el cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

ART. 9.- NUMERACIÓN DE PREDIOS.- Para la numeración de predios se adoptará el sistema progresivo existente. Los primeros dígitos indicarán el número de la manzana en el cual se encuentra ubicado en el predio; los dos últimos, la secuencia numérica progresiva de la manzana. Siguiendo la dirección de las vías los pares se colocarán a la derecha y a la izquierda los impares, sobre el dintel de cada puerta.

Los propietarios de los inmuebles están obligados a conservar limpias y en lugares visibles las placas de numeración, y a reponerlas por su cuenta, de acuerdo al diseño municipal, cada vez que se destruyan o se desaparezcan.

ART. 10.- DIMENSIONES, DISEÑO Y UBICACIÓN DE LAS PLACAS Y LETRAS DE LA NOMENCLATURA.-

a) LETRAS.- Las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, serie de tamaño y espaciado de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura, tanto de placas viales como prediales, serán elaboradas de acuerdo a las especificaciones señaladas en el diseño de los elementos de nomenclatura.

b) IDENTIFICACION VIAL.- La fijación de las placas de identificación vial se hará sobre la base de los estudios de la Dirección de Planificación.

- Para las avenidas y vías principales, se diseñará placas con la nomenclatura vial sobre parantes verticales y llevarán la identificación vial en los dos lados, a una altura mínima de 2.20 m. en una parte inferior para lograr una mejor visibilidad tanto de peatones como de conductores de vehículos, de acuerdo a las especificaciones.

c) IDENTIFICACION PREDIAL.- Las placas de identificación predial se colocarán en los paramentos frontales de los predios. La altura de la placa debe estar entre 2.10 metros y 3.00 metros, medidos desde el nivel de la acera al borde interior de la placa. De preferencia se adoptarán 2.40 metros en paramentos en línea de fábrica y 3.0 metros en paramentos interiores.

Art. 11.- PROHIBICIONES:

a) EN ELEMENTOS NO PERMANENTES.- Se prohíbe la colocación de placas de nomenclatura en elementos no permanentes, como árboles, edificios o estructuras en procesos de construcción, cerramientos o casetas provisionales. *X*

b) EN MONUMENTOS.- Se prohíbe la colocación de placas en monumentos o elementos aislados, como cruces, pilas, postes de luz, estatuas o paramentos de fachadas de especial valor arquitectónico (fachadas de piedra labrada, mármol).

c) INTERFERENCIAS.- En caso de interferencia a la visibilidad por causas de arborización y otro obstáculo inamovible, se buscará un sitio adecuado que sustituya al lugar que especifican las normas generales.

d) CASOS EXCEPCIONALES.- Los casos excepcionales de ubicación de placas viales y prediales serán considerados y autorizados por la Dirección de Planificación.

CAPÍTULO II

LAS TASAS POR NOMENCLATURA Y NUMERACION

Primera Sección.

Art. 12.- COSTOS:

LOS COSTOS DE PLACAS POR PÉRDIDA O DAÑOS.- Las placas que se instalen por pedido de los nuevos propietarios o debido a pérdida, daño, u otro motivo o razón, tendrán un valor equivalente al 8% del SBU, que será pagado previamente en la Tesorería del GAD.

CAPÍTULO III.

Art. 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

a) COMPETENCIA Y SANCIONES.- El Comisario Municipal controlará mediante recorridos periódicos el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y aplicará una multa equivalente al costo de cada placa predial o vial, incluido el valor de la instalación más el 15% de una remuneración básica unificada, a los propietarios de los predios que no conserven en buen estado y/o alteren la placa de nomenclatura y numeración.

En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa prevista en este artículo. En caso de que no se descubra al autor, se le cobrará al propietario el costo de cada placa más los gastos de instalación.

b) DEBIDO PROCESO.- El Comisario deberá observar el debido proceso para la aplicación de las sanciones. Para imponer la sanción, la Dirección de Planificación remitirá un informe técnico y fotográfico al Comisario. El Comisario citará al presunto infractor corréndole traslado el informe técnico por tres días y señalándole día y hora para la audiencia de juzgamiento.

En caso de no asistencia se lo deberá juzgar en rebeldía, sin excepción alguna. En caso de duda y para la sustanciación de los recursos, se aplicará lo dispuesto en el COOTAD y leyes supletorias.

c) INFRACCIÓN FLAGRANTE.- En caso de descubrirse en infracción flagrante al autor, el Comisario lo sancionará en ese instante o será conducido por la Policía a la Comisaría para que sea sancionado en ese momento.

d) DEPÓSITOS DE LOS VALORES POR MULTAS.- Los valores recaudados por conceptos de multas e infracciones, serán depositados en la Tesorería Municipal para mantenimiento del sistema de nomenclatura.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Dirección de Planificación será la responsable del diseño de toda clase placas de nomenclatura e identificación, así como resolver las cuestiones especiales.

SEGUNDA.- La Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación, procederá a realizar el estudio e informe para nominar las calles y demás inmuebles municipales que no lo dispongan.

TERCERA.- Luego de transcurridos 60 días de ser aprobada una urbanización, el Alcalde dispondrá que la Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación proceda a realizar el estudio e informe para nominar las calles y demás espacios públicos, que será aprobado por el Concejo Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Por tratarse de la primera vez, el Alcalde conformará la Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación, quien presentará el informe al Concejo Municipal.

SEGUNDA.- Para dar a conocer el Sistema de Numeración y Nomenclatura vigente se procederá en forma inmediata a difundir por todos los medios de comunicación, las características del nuevo sistema de codificación.

VIGENCIA:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Crnel. Marcelino Maridueña, y será publicada en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web de la institución.

Una vez que se procedió a su análisis, el señor Vice alcalde manifiesta si existe alguna corrección al respecto se la formule en este momento, caso contrario damos paso a la aprobación. A continuación el concejal Johan Espinoza manifiesta que una de sus objeciones era, que no constaba en la nomenclatura de las calles el nombre de la Ec. Cecilia Calderón, quien fue gestora de la cantonización de Marcelino Maridueña, pero al haberlo incluido no tiene ningún reparo. Acto seguido la señora concejal Lucia Freire hace uso de la palabra y dice que una vez que ha procedido al análisis del proyecto de Ordenanza para la nomenclatura y nominación de las ciudadelas, calles de la cabecera cantonal de Crnl. Marcelino Maridueña, mociona que se apruebe en primer debate la referida ordenanza, moción que es apoyada por la señora concejal Jenny Fiallo y sometido a votación es aprobado por unanimidad, en consecuencia el concejo **RESUELVE: RESOLUCIÓN N° 003 GADMCM- 2022**, Aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza para la nomenclatura y nominación de las ciudadelas, calles de la cabecera cantonal de Crnl. Marcelino Maridueña, con el voto de los señores concejales Mgs. Luis Cajamarca Torres, Mgs. Johan Espinoza Maldonado, Tec. Jenny Fiallo Llangarí, Ab. Lucia Freire Bajaña, Dr. Fidel Zúñiga Sánchez, A continuación se conoce el Quinto punto del orden del día, que es: Análisis y resolución para la firma de comodato para la entrega de

cámaras de video vigilancia al ECU 911. A continuación el vice- alcalde, Ngs. Luis Cajamarca manifiesta que con fecha 5 de febrero del 2015, la municipalidad de Crnel. Marcelino Maridueña, suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, donde se comprometen a prestar colaboración mutua para una correcta incorporación del cantón al Centro operativo ECU 911, y dentro de una clausula del referido convenio consta que la Municipalidad deberá garantizar la operación y mantenimiento de los equipos que son de nuestra propiedad, lo que nos ocasiona un egreso que la municipalidad no tiene en estos momentos, por eso es que en reunión llevada a cabo en las oficinas el ECU 911, se estableció que para que el ECU 911 brinde el mantenimiento a las cámaras la municipalidad debería entregar mediante comodato las cámaras al ECU 911, A continuación la señora concejal Jenny Fiallo mociona que se autorice al señor Alcalde, la suscripción de un comodato mediante el cual hace la entrega al ECU 911 de las ocho cámaras DH-SD6AI245U-HNI-IR-2MP 45 x Starlight IR PTZ Network Cam, y ocho gabinetes metálicos para las cámaras, moción que es apoyada por el concejal Johan Espinoza y sometida a votación es aprobada por unanimidad, en consecuencia el concejo **RESUELVE:** **RESOLUCIÓN N° 004 GADMCM- 2022:** Autorizar al señor Alcalde la firma de un comodato mediante el cual hace la entrega de las ocho cámaras DH-SD6AI245U-HNI-IR-2MP 45 x Starlight IR PTZ Network Cam, y ocho gabinetes metálicos para las cámaras al ECU 911, con los votos de los señores concejales: Mgs. Luis Cajamarca Torres, Mgs. Johan Espinoza Maldonado, Tec. Jenny Fiallo Llangarí, Ab. Lucia Freire Bajaña, Dr. Fidel Zúñiga Sánchez, A Continuación se conoce el **SEXTO** punto del orden del día que es: **Conocimiento y aprobación en primer debate, de la reforma a la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el marco de la emergencia de la pandemia de COVID 19 del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo SNP-SNP-2021-0010-A, del 19 de noviembre de 2021, emitido por el Secretario Nacional de Planificación. Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz.** En este estado el Vice alcalde Mgs. Luis Cajamarca manifiesta que en cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaría Nacional de Planificación, se ha dispuesto realizar la reforma a la Ordenanza de actualización del plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, con la finalidad de alinear los objetivos estratégicos y metas de nuestro Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial, con los objetivos y metas del plan nacional de desarrollo 2021-2025, motivo por el cual se ha elaborado la presente reforma a la ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el marco de la emergencia de la pandemia COVID 19, del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, cuyo texto se detalla a continuación:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA
EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID- 19 DEL CANTON CRNEL.
MARCELINO MARIDUEÑA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo Cantonal además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario que, a través de una real Planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se priorice garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva.

Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en el Cantón, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón Coronel Marcelino Maridueña con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y que, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; que además, debe delimitar, regular, autorizar y controlar el uso

de playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas; preservando y garantizando el acceso de las personas a su uso; en concordancia con las disposiciones del artículo 67 del mismo cuerpo legal;

Que, mediante sesiones extraordinarias realizadas en fechas 11 y 14 de mayo de 2020, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cnel. Marcelino Maridueña resolvió aprobar la **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID 19.**

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

Que, el artículo 2 ibídem, resuelve: *"Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025"*;

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 4 IBIDEM, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente. *p*

Que, mediante Documento S/N de fecha 17 de enero de 2022, el Arq. César Israel Delgado Caguana, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, presenta la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2029 del cantón Cnel. Marcelino Maridueña con el Plan Nacional de Desarrollo CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025;

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2022, el Consejo de Planificación Cantonal resuelve por unanimidad de sus miembros: aprobar la alineación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2029 del cantón Cnel. Marcelino Maridueña con el Plan Nacional de Desarrollo CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025;

Que, es necesario incorporar al final del articulado establecido para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley;

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID- 19 DEL CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

Artículo 1.- Al final del artículo 65, incorpórense los siguientes artículos:

Artículo 66.- En función de las directrices planteadas por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, se ha alineado los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón Coronel Marcelino Maridueña, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 67.- Se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón Coronel Marcelino Maridueña, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025, "Plan de Creación de Oportunidades", de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

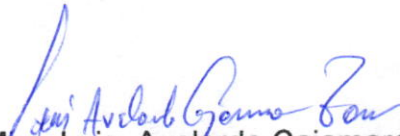
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Finalizado el proceso de aprobación de alineación y reformada la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT y Formulación del PUGS, y

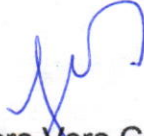
aprobada la Reforma, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Coronel Marcelino Maridueña, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

SEGUNDA. - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga. Una vez que se procedió a su análisis, el concejal Johan Espinoza, manifiesta que en realidad no tiene conocimiento que al realizar estos lineamientos en que afectaría al presupuesto y si varía el POA y el PAD, por lo tanto no estaría de acuerdo con su aprobación. A continuación la señora concejal Lucia Freire, mociona que se apruebe en primer debate la reforma a la ordenanza de actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial en el marco de la emergencia de la pandemia covid- 19 del cantón Cnel. Marcelino Maridueña, moción que es apoyada por la concejal Jenny Fiallo y Luis Cajamarca y sometido a votación es aprobado por mayoría con el voto en contra del concejal Johan Espinoza, en consecuencia el concejo **RESUELVE:** **RESOLUCIÓN N° 005 GADMCMM- 2022**, Aprobar en primer debate la reforma a la ordenanza de actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial en el marco de la emergencia de la pandemia covid- 19 del cantón Cnel. Marcelino Maridueña, con los votos de los señores concejales Mgs. Luis Cajamarca Torres, Mgs. Johan Espinoza Maldonado, Tec. Jenny Fiallo Llangarí, Ab. Lucia Freire Bajaña, Dr. Fidel Zúñiga Sánchez,. Luego se pasa a conocer el **SEPTIMO:** punto que es: **Autorización al señor Alcalde para la suscripción de Convenios de Cooperación Técnica económica entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil Integral, en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil CDI-MIES, y para la implementación de servicios de personas adultos mayores en la modalidad de atención domiciliaria personas con discapacidad, y la incorporación de la aportación MIES en los referidos convenios al presupuesto institucional acorde ficha de costos.** El Vice- alcalde Mgs. Luis Cajamarca manifiesta que estos convenios se han venido dando en cooperación mutua con el MIES, en este caso para la implementación de servicios de desarrollo infantil en la modalidad de centro de Desarrollo infantil- CDI, el MIES, aporta con la suma de \$ 86.879,20, y como contraparte el GAD Municipal contribuirá con la suma de \$ 31.024,59, y en lo que tiene que ver con el Convenio para la implementación de servicios de personas adultas mayores, en la modalidad de atención domiciliaria – personas con discapacidad PAM, el MIES , aporta con la suma de \$ 13.192,96 y la contra parte del GAD es de \$ 4.691, como pueden apreciar no son valores altos, y estamos brindando un servicio a personas vulnerables. La señora concejal Lucia Freire manifiesta que es necesario que el señor Alcalde suscriba estos convenios de

cooperación, con la finalidad de que ayude a las madres que habitan en el sector rural, que muchas veces no tienen con quien dejar a sus hijos cuando salen a sus faenas, de la misma manera existen muchos adultos mayores con discapacidad que necesitan ser atendidos, motivo por el cual mociono que se autorice al señor Alcalde realice la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica económica entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil Integral, en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil CDI-MIES y para la implementación de servicios de personas adultos mayores en la modalidad de atención domiciliaria personas con discapacidad. moción que es apoyada por la señora concejal Jenny Fiallo y sometida a votación es aprobado por unanimidad, en consecuencia el concejo **RESUELVE: RESOLUCIÓN N° 006 GADMCM- 2022**, Autorizar al señor Alcalde la suscripción de Convenios de Cooperación Técnica económica entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil Integral, en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil CDI-MIES; y para la implementación de servicios de personas adultos mayores en la modalidad de atención domiciliaria personas con discapacidad., y la incorporación de la aportación MIES en los referidos convenios al presupuesto institucional acorde ficha de costos, con los votos de los señores concejales: Mgs. Luis Cajamarca Torres, Mgs. Johan Espinoza Maldonado, Tec. Jenny Fiallo Llangarí, Ab. Lucia Freire Bajaña, Dr. Fidel Zúñiga Sánchez. El señor Vice- Alcalde da por terminada la sesión, siendo las doce horas cinco minutos, por no haber más de que tratar.- LO certifico.-


Mgs. Luis Avelardo Cajamarca Torres
VICE-ALCALDE DEL CANTON
CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA




Ab. Sara Vera Gorotiza
SECRETARIA DE CONCEJO